



Se da cuenta del informe unificado por los Señores de la Comisión de policía urbana y rural compuesto de los Señores Don Antonio Navarro Tocamora y D. Ramón Tocamora Trigueros, asociada esta al Señor Regidor Sindico D. José Miralles Lucas, sobre la instrucción convenida en el camino de Saninas por el vicario de esta Villa Diego Mariano Navarro y en cumplimiento a lo acordado en sesión del día 28 de Mayo último, cuyo dictamen es como sigue = A las siete de la mañana de Mayo 29 de dicho último se concurrió la referida comisión en el punto donde radicaron las tierras de Doña María Fernandesa de Diego Mariano Navarro, sin encontrar en ella ni a la dueña ni a su esposo, a pesar de hallarse citados con oportunidad, y en su virtud reconocieron el terreno y por resultado opinaron que los gastos de las operaciones que han tenido que practicar para el deslinde de las repetidas fincas con el camino, deben recaer sobre el detentador. Que el Señor Presidente debe requerir a la Srta. Doña María Fernandesa para que en el término de tres días arranque todas las plantas de olivo y que tiene plantadas en el camino, tape las ranjas y destruya toda clase de obstáculos que puedan impedir el libre tránsito por lo que siempre ha sido camino, dejando las cosas en su mismo ser y estado, y además se le imponga una multa por los perjuicios que ha ocasionado. En su vista el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aceptar en todas sus partes lo propuesto por dicha comisión, si bien con respecto a la imposición de multa, lo sea en el grado mínimo de la que se manda por las ordenanzas municipales vigentes.

También se da cuenta del expediente e informe de la comisión de Hacienda compuesto los Señores Don José Alcázar y D. José Miralles Lucas, sobre que se le opina de Responsabilidad a D. Juan Hervás Trigueros como recaudador que fue de cédulas personales en el año económico 1884-85 por el que resultó opinar dicha comisión de que desposeer varias razones en su apoyo, que el verdadero responsable de la cantidad de cuatrocientas veinte pesetas cincuenta céntimos adeudados a los fondos de este municipio por lo que tiene suplido por el expresado concepto de cédulas personales en el referido año 1884-85, lo es el precitado recaudador que fue de las mismas D. Juan Hervás y en su consecuencia a de rigurosa justicia que se proceda con la mayor